

INFORMACIÓN MUTUA PROFESIONAL/RETA

Manifiesto que con motivo de mi solicitud de incorporación al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca, he sido debidamente informado por los servicios colegiales, de la vigente normativa legal en materia de previsión social, en lo que afecta a los Arquitectos Técnicos que vayan a ejercer su actividad por cuenta propia, - profesiones liberales- y especialmente ha tomado razón del contenido del apartado 1 de la disposición adicional decimoctava: Encuadramiento de los profesionales colegiados del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (R.D.Leg. 8/2015), que se transcribe:

“1. Quienes ejerzan una actividad por cuenta propia, en las condiciones establecidas en esta ley y en el Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que requiera la incorporación a un colegio profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se entenderán incluidos en el campo de aplicación del mismo, debiendo solicitar, en su caso, la afiliación y, en todo caso, el alta en dicho régimen en los términos reglamentariamente establecidos.

Si el inicio de la actividad por el profesional colegiado se hubiera producido entre el 10 de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 1998, el alta en el citado régimen especial, de no haber sido exigible con anterioridad a esta última fecha, deberá solicitarse durante el primer trimestre de 1999 y surtirá efectos desde el día primero del mes en que se hubiere formulado la correspondiente solicitud. De no formularse esta en el mencionado plazo, los efectos de las altas retrasadas serán los reglamentariamente establecidos, fijándose como fecha de inicio de la actividad el 1 de enero de 1999.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, quedan exentos de la obligación de alta en dicho régimen especial los colegiados que opten o hubieren optado por incorporarse a la mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente colegio profesional, siempre que la citada mutualidad sea alguna de las constituidas con anterioridad al 10 de noviembre de 1995 al amparo del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por el Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre. Si el interesado, teniendo derecho, no optara por incorporarse a la mutualidad correspondiente, no podrá ejercitar dicha opción con posterioridad.”

En prueba de lo cual, firmo la presente manifestación y me obliga a comunicar al Colegio, inmediatamente vaya a iniciar su actividad profesional, la opción de afiliación al RETA o a la muta profesional HNA-PREMAAT, que haya elegido y formalizado, así como las modificaciones que en lo sucesivo pudieran producirse en mi situación, en relación con el régimen establecido por la normativa sobre previsión social, cuya información facilitaré bajo mi responsabilidad y de forma puntual y veraz.

Del mismo modo,

Autorizo

No Autorizo

Al envío a NHA-PREMAAT del impreso que he cumplimentado y firmado con mis datos, y del que se conservará copia en el Colegio.

En

Fdo.:

NIF: